



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.206.-

VISTO:

El expediente D.E. Letra "H" - N° 169634/3 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03841-1; y

CONSIDERANDO:

Que las hermanas responsables del Hogar de Niñas Don Orione, mediante nota del 9 de marzo de 1999, solicitan se exima del pago de la obra Repavimentación de calle San Martín respecto del inmueble donde se asienta su institución.-

Que el Estado Nacional, Provincial y Municipal, por imperio de los artículos 2° y 3° de las Constituciones Nacional y Provincial, respectivamente, deben colaborar al sostenimiento del culto católico, apostólico y romano, sin perjuicio del mantenimiento de la libertad de cultos.-

Que esta colaboración se da de múltiples formas y de acuerdo a las potestades de cada nivel de gobierno y, en el caso municipal, a través de subsidios a comedores parroquiales, exenciones impositivas sobre bienes muebles o inmuebles y otros modos de colaboración institucional.-

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas, en los términos del artículo 39° inciso 41° de la Ley 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase del pago de la obra Repavimentación de calle San Martín, partida N° 6.299 - a la Asociación Civil Hermanas Misioneras de la Caridad, propietario del inmueble donde se asienta el Hogar de Niñas Don Orione, sito en la Concesión 265, Manzana E. QTA., Lote 16.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de marzo de mil nove-
cientos noventa y nueve.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SE
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela